CONTRATO No. 029 del 17 de febrero **de 2021**

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PROFESIONALES
CONTRATANTE:	DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN NIT 899.999.061-9. NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS C.C. No. 52.426.528 de Bogota D.C. SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA
CONTRATISTA:	GILBERTO MOJICA RODRIGUEZ C.C. No. 79.152.692 de Bogota DC
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56,000,000.00) M/CTE SIN IVA
PLAZO EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
PROYECTO:	7636
PROCESO:	71
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA QUE RECOPILE, VALORE Y ATIENDA SUS NECESIDADES.

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, identificado(a) con la **C.C. No. 52.426.528 de Bogota D.C.**, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrado(a) mediante Resolución No. 052 del 12 de enero de 2021 y acta de posesión del 13 de enero de 2021. y debidamente autorizado(a) para suscribir el presente de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, por una parte, y por la otra, **GILBERTO MOJICA RODRIGUEZ**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía 79.152.692**, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que de acuerdo con la información que soporta el formato denominado "Solicitud para Contratar Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" se analizó y revisó la hoja de vida de **GILBERTO MOJICA RODRIGUEZ**, la cual hace parte integral del presente instrumento, obteniendo como resultado que cumple con los requerimientos solicitados por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** razón por la cual la dependencia solicitante recomendó al Ordenador del Gasto contratar con esta persona, dejándose así constancia de la idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ejecutar el objeto contractual.

2) A través del artículo 30 del Decreto 16 de 2013 ¿Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones¿, se establecieron como funciones de la Dirección de Servicio al Ciudadano entre otras las siguientes: a) Administrar el Sistema de Quejas y Reclamos. b) Diseñar y administrar el sistema multimodal de atención al ciudadano en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría. c) Atender las solicitudes de conceptos y realizar los procesos necesarios relacionados con la norma urbanística y el espacio público requeridos por la ciudadanía y las entidades distritales. Para desarrollar estas funciones, se requiere la implementación de estrategias de comunicación e información, el uso de las tecnologías avanzadas y cualificar permanente a sus servidores y servidoras públicos, de forma que las solicitudes de la comunidad se atiendan a través de respuestas más oportunas, integrales y de calidad y lograr un mayor nivel de comunicación e interacción entre el ciudadano y la administración, apropiando plataformas digitales adecuadas a las necesidades del ciudadano, para que las personas conozcan cada vez más las ofertas de los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), ejerciendo sus derechos de una manera más efectiva.
Adicional a lo anterior, para permitir a la ciudadanía el derecho a acceder a los servicios que presta la administración distrital, generando de esta forma bienestar, una redistrubución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, para hacer de Bogotá una Ciudad más cuidadora, incluyente sostenible y consciente, en armonía con los principios, objetivos y finalidades del estado Colombiano, los cuales se hacen posible a través de proyectos, programas y estrategias; que de acuerdo a la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía (PPDSC), la cual tiene como propósito definir lineamientos que permitan garantizar el desarrollo de atributos y competencias del servicio en las entidades públicas distritales con el objetivo de suministrar un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable.
Con la adopción mediante el Acuerdo 761 de 2020 del Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2020-2024 ¿Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI¿ que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes, pone de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la ¿Nueva Normalidad¿, en tal sentido, se renovó este compromiso institucional con la formulación del proyecto de inversión 7636 (proyecto 7) ¿Fortalecimiento Institucional¿, que tiene como Objetivo general Implementar el SIG en el marco de las políticas de MIPG y adecuar la infraestructura para el desempeño de las funciones de la SDP, y como objetivos específicos Implementar un plan de acción para la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión en el marco de las políticas de MIPG y la adecuación de la infraestructura para el desempeño de las funciones e Implementar una estrategia de servicio al ciudadano que recopile, valore y atienda sus necesidades. Es así como en cumplimiento de las disposiciones legales y los programas y proyectos de la entidad en cumplimiento de la Estrategia de Servicio y la implementación del plan de acción de la Política Distrital de Servicio al Ciudadano la Secretaría Distrital de Planeación dispone canales de interacción permanentes con la ciudadanía tales como, presencial, virtual, escrito y telefónico. Las metas del componente de servicio al ciudadano son: Aumentar 3 puntos porcentuales nivel de satisfacción de la ciudadanía y Aumentar en un

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001
IQNet
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

50% los niveles de interacción entre el ciudadano y la SDP, por lo que es necesario fortalecer la oportunidad de respuesta, la eficacia y eficiencia en la atención de peticiones de los ciudadanos, entidades y otros interesados con respuestas de fondo, coherentes con el objeto de la solicitud, dentro de los plazos legales, y con ello incrementar el nivel satisfacción del servicio a la ciudadanía propuesto en la meta.

La Secretaría Distrital de Planeación está comprometida, de esta forma, con la prestación de un servicio tal y como lo dispone la Política Distrital de Servicio al Ciudadano (Decreto 197 de 2014), es decir que cumpla con las expectativas de ciudadanos y ciudadanas en la prestación del servicio en el marco del Estado Social de Derecho así: cálido y amable, rápido, respetuoso, digno y humano, efectivo y confiable (artículo 10). Así mismo en el artículo 6 del Decreto 197 de 2014 consagra los principios ¿La Ciudadanía como Razón de Ser¿ el cual demanda el reconocimiento explícito de los ciudadanos y las ciudadanas como eje y razón de ser de la Administración Pública en el desarrollo de su gestión. Por lo que no habrá función pública ni hechos, operaciones y actuaciones administrativas que no estén justificados y/o encaminados a un adecuado servicio o producto dirigido a satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía de una manera ágil, eficiente y efectiva, y el principio de ¿oportunidad¿ que implica responder a tiempo a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía.

Para el cumplimiento de los temas de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, la entidad tiene dispuestos diferentes canales de interacción a través de los cuales la ciudadanía y usuarios en general puedan acceder a los servicios y productos; presencial, telefónico, virtual y escrito. A través del canal presencial se brinda información para los temas de norma urbanística, estratificación, Sisbén y servicios documentales, con puntos de atención de la Red Cade (6 Supercades y 13 Cades), Archivo Central de Predios y atención especializada en las instalaciones en el Segundo piso Supercade CAD), como estrategia de mejoramiento del modelo de prestación de servicios documentales en el archivo central, se establecieron dos nuevos puntos de atención especializadas para asesorar técnicamente las dudas o inquietudes de los usuarios y una adecuada custodia, acceso y consulta de la información institucional, servicio que se prevé continuar prestando para el año 2021. El servicio telefónico se presta a través del conmutador 3358000 con un menú que facilita la consulta de información de interés de la ciudadanía, las solicitudes escritas sobre diferentes productos y servicios son recibidas por el punto de radicación y en la página web por el servicio de radicación virtual (link Radicación Virtual), y por medio del portal web www. sdp.gov.co la ciudadanía puede obtener información sobre los trámites y servicios que ofrece la entidad, dentro de los mecanismos que se tienen para escuchar la voz ciudadana se encuentra el Sistema Distrital ¿Bogotá Te Escucha¿, a través del cual los ciudadanos dan a conocer peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones.

Teniendo en cuenta la afectación del servicio presencial por las medidas de orden Nacional y Distrital por la crisis sanitaria del Covid-19 la entidad ha dispuesto nuevas alternativas de modelo de servicio para el acceso de los servicios que habitualmente se brindan en el canal presencial de norma urbana y estratificación, con citas virtuales atendidas por profesionales. En el canal escrito, la Dirección de Servicio al Ciudadano está atendiendo un promedio mensual de 4.320 solicitudes, con 18 profesionales que contestan cada uno en promedio 50 expedientes semanales aproximadamente, 3600 mensuales; al dar apertura a otro servicio a través servicios de citas virtuales teniendo en cuenta que las condiciones accesibilidad a los usuarios a los canales de atención tradicionales no es la misma, la capacidad instalada de la Dirección es insuficiente para atender las demandas de atención con oportunidad y calidad, razón por la cual se requiere la

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

contratación de ocho profesionales para poder responder a las necesidades y expectativas de los ciudadanos
Por tanto, la contratación requerida corresponde a actividades relacionadas con el fortalecimiento del nivel institucional con el fin de brindar un servicio que permita satisfacer las expectativas y necesidades de los usuarios y servicios de la entidad, y situación que se espera que se refleje en la percepción de los usuarios y en el aumento del nivel de satisfacción con la prestación de los servicios por parte de la entidad. para apoyar las actividades de orientación y atención con enfoque diferencial a través de los diferentes canales dispuestos por la SDP para la prestación del servicio de trámites y servicios, en el marco de la implementación de la estrategia de servicio a la ciudadanía que recopile, valore y atienda sus necesidades. que se desarrolla en virtud de las funciones que debe cumplir la entidad en relación con prestar un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

3) Que la Dirección de Gestión Humana expidió certificación de insuficiencia de personal, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados por la **DIRECCION DE SERVICIO AL CIUDADANO,** en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

4) Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

5) Que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 66 del 26 de Enero de 2021 Valor 56,000,000.00 M/CTE, vigencia presupuestal 2021 a efectos de soportar los desembolsos que se efectúen para el presente contrato, subordinados a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C.

6) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO El **CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DISPUESTOS POR LA SDP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁMITES Y SERVICIOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA QUE RECOPILE, VALORE Y ATIENDA SUS NECESIDADES.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECÍFICAS:1) Apoyar a la Dirección de Servicio al Ciudadano en las actividades de orientación y atención a ciudadanos, con enfoque diferencial a través de los diferentes canales

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

dispuestos por la SDP. **2)** Apoyar a la Dirección de Servicio al Ciudadano en la recepción y análisis de las solicitudes asignadas a través del Sistema de Información de Procesos Automáticos ¿SIPA, realizando oportunamente la revisión por competencia y reclasificación de acuerdo a los términos legales. **3)** Apoyar a la Dirección de Servicio al Ciudadano en la proyección de respuestas de carácter técnico asignadas cumpliendo las recomendaciones a las que hubiese lugar, a través del Sistema de Información de Procesos Automáticos ¿ SIPA. **4)** Apoyar a la Dirección de Servicio al ciudadano en la georeferenciación de los proyectos de respuesta asignados. **5)** Asistir a las Reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato en relación con el objeto contractual.

B) GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada para la ejecución del contrato, guardando la debida reserva sobre la misma ya que ésta es de propiedad del DISTRITO CAPITAL -SDP-, y solo podrá ser utilizada para fines propios del contrato **4)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato y suministrar al mismo toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL -SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **6)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **7)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **8)** Participar en la jornada informativa -Sistema Integrado de Gestión SDP - a la cual sea convocado por la Dirección de Planeación y dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL -SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación de este sistema, así como en la jornada de inducción en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDP que convoque la Dirección de Gestión Humana y a las demás que sea convocado por la entidad. **9)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL - SDP. **10)** Adelantar las actividades y realizar el cargue y/o envió de documentos, para publicación en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual, en la plataforma o sitio, en los términos y plazos establecidos por el DISTRITO CAPITAL -SDP-. **11)** Diligenciar y actualizar el Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información Distrital del empleo y la Administración Pública - SIDEAP, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato (REQUISITO PARA EL SEGUNDO PAGO). **12)** Presentar el certificado del examen pre-ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. (REQUISITO PARA EL SEGUNDO PAGO). **13)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **14)** El contratista deberá efectuar el registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración del impuesto de renta y complementarios, éste último, en los casos en los que aplique según el Estatuto Tributario, el Decreto Nacional 1625 de 2016 "Único Reglamentario en Materia Tributaria" y las normas que le modifican o adicionan. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2013 de 2019 y la Circular conjunta No. 001 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Esta obligación será verificada por el Supervisor (REQUISITO PARA EL SEGUNDO PAGO, y, ULTIMO PAGO, soporte para suscribir el acta de recibo final del contrato).

TERCERA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la SDP o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. .

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL -SDP-: En desarrollo del objeto del contrato, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** contrae las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaría, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al **CONTRATISTA** a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar al **CONTRATISTA** en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago de los contados pactados en las condiciones establecidas en el contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será DIEZ (10) MESES contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Previa suscripción del acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el (los) supervisor (es) del mismo, la afiliación al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56,000,000.00) M/CTE SIN IVA**.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará a el **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: **1) PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios prestados entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. **2) CONTADOS IGUALES:** Se cancelará mes vencido, entendiéndose éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado. De conformidad con el plazo pactado, el valor mensual de este contrato es la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5,600,000.00) cada uno. **3) ÚLTIMO CONTADO:** Se hará contra el acta de recibo final del contrato y corresponderá al pago de los servicios prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como requisito para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar: **1)** Informe de actividades realizadas durante dicho periodo; **2)** Recibo de pago de los aportes al Sistema Integrado de seguridad social y ARL; **3)** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito adicional a los ya establecidos en el parágrafo primero de esta cláusula, para el **SEGUNDO PAGO,** el **CONTRATISTA** deberá presentar, además: **1)** Constancia de diligenciamiento y actualización del Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Publica - SIDEAP; **2)** Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013. Obligaciones que deben ser verificadas por el supervisor. **3)** Constancia de registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración de impuesto de renta y complementarios, éste último en los casos en los que aplique. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de terminación anticipada del contrato sólo habrá lugar al pago de los servicios prestados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que efectúe el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.). **PARÁGRAFO QUINTO: AJUSTE AL PESO:** El **CONTRATISTA** acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo aquí establecido, en caso de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

DÉCIMA.- AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** manifiesta al

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DISTRITO CAPITAL -SDP- que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que **DISTRITO CAPITAL -SDP-** el entregue al **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el(a) **DIRECTOR DE SERVICIO AL CIUDADANO** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-.**

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, Nit 899.999.061-9, para su posterior aprobación por la **Dirección de Gestión Contractual**, garantía única que ampare: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el **10**% del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **10**% del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá tener el nivel de formación académica (estudios, pregrado y postgrado) y la experiencia establecida en los estudios previos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA** o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la Secretaría Distrital de Planeación. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regularen la materia.

VIGÉSIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y sea suscrito por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de ejecución y legalización de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 3)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado de manera normal por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. En cuanto a la terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL - SDP-**. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **3)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **4)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **5)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Distrito Capital SDP, en la Carrera 30 N° 25-90, Piso 8 o al correo electrónico contratacion@sdp.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico gilbertomojicar@hotmail.com.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administ

VoBo Carolina Herrera Ramirez	**VoBo** NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Director de Gestion Contractual	Subsecretaria de Gestion Corporativa

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001 | IQNet | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Proyectó: Paula Marcela Arango Arango - Profesional, Dirección de Gestión Contractual

Id SECOP SDP-CD-033-2021

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

icontec ISO 9001

IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.